

Pto. San Julián, 10 de octubre de 2003

VISTO:

El Expediente N° 22.987-UACO-03; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la implementación de un Ciclo extraordinario de Licenciatura en Educación Física en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut;

Que la solicitud se fundamenta en el interés puesto de manifiesto por numerosos profesores residentes en esa localidad, a partir de la oferta académica que la UNPA brinda en articulación con la Universidad Nacional de La Plata;

Que el Consejo Superior, mediante Resolución N° 004/99 crea la Carrera Licenciatura en Educación Física - Ciclo de Licenciatura;

Que el plan de estudios de la carrera está destinado a profesores egresados de Institutos de Formación Superior No Universitaria y los docentes responsables del dictado pertenecen a la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de la Plata;

Que obra Nota N° 390/03, dirigida al Sr. Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia, del Instituto Superior de Formación Docente N° 810 de la Provincia de Chubut en la que se pone de manifiesto que se considera oportuno brindar en la zona norte de la provincia esta instancia académica;

Que en respuesta al requerimiento efectuado por autoridades de la UACO, el Decano de la Facultad de Humanidades de la UNLP, presta su conformidad para la continuidad del convenio entre ambas instituciones, para el dictado del Ciclo de Licenciatura Extraordinaria en Educación Física en la ciudad de Puerto Madryn;

Que obra a fs. 10 de los actuados indicados en el visto el Acuerdo N° 213/03 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Caleta Olivia, de fecha 18 de septiembre de 2003, que avala la continuidad de los trámites tendientes a posibilitar el dictado de la carrera "Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura" en la ciudad de Puerto Madryn;

Que existe un análisis de presupuesto con un mínimo de 32 alumnos para autofinanciar el desarrollo de la propuesta académica;

Que asimismo obra en los actuados de referencia el proyecto Biblioteca Satélite en Puerto Madryn, que permitiría dar respuesta a las demandas de los alumnos de la Licenciatura;

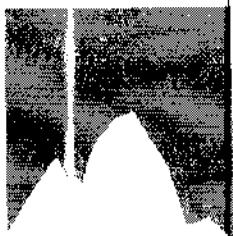
Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación recomienda en su despacho autorizar al Sr. Rector a celebrar los convenios tendientes a posibilitar la implementación de la carrera, encomendar a Secretaría General Académica la prosecución del trámite y autorizar a la Unidad Académica Caleta Olivia a realizar las inscripciones de alumnos, una vez concluidos los trámites enunciados;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector a celebrar los convenios tendientes a posibilitar la implementación de la carrera Licenciatura en Educación Física – Ciclo de Licenciatura – en la ciudad de Puerto Madryn.



UNPA

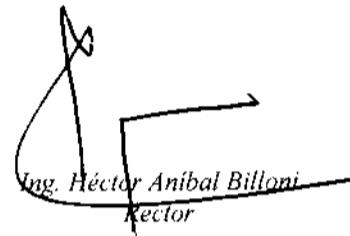
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a Secretaría General Académica la prosecución del trámite que se propicia en los presentes actuados.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a la Unidad Académica Caleta Olivia a realizar las inscripciones de alumnos, una vez concluidos los trámites enunciados.

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria del Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector